



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 255788-2019

Resolución Directoral

Nº 942 -2020-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 OCT. 2020

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 17.12.2019, presentado por Ivo Fabricio Tomasevich Colichon representante legal de la empresa LOS PORTALES S.A., quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, para el pozo PP-03 habilitación La Alborada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44º de la Ley en concordancia con el artículo 64º del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45º de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47º de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54º establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 59º del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala: **"La licencia de uso de agua con fines poblacionales se otorga a las entidades encargadas del suministro de agua poblacional, las que son responsables de implementar, operar y mantener los sistemas de abastecimiento de agua potable en condiciones que garanticen la calidad adecuada del agua para el uso poblacional y la eficiente prestación del servicio.**



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Bolsa el año" "Año de la universalización de la salud"

EDICIONES 18 TUD

C.U.T. N° 255788-2019

Estas entidades están sujetas a la regulación, supervisión y fiscalización de la autoridad competente según corresponda.”;

Que, el artículo 26º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala: **“26.1 La licencia de uso de agua con fines domésticos – poblacionales se otorga en ámbitos rurales para satisfacer el uso personal, doméstico y pequeñas actividades de subsistencia del solicitante.” “26.2 La licencia de uso de agua con fines domésticos – poblacionales se otorga únicamente cuando no le sea posible recibir el suministro de agua a través de una Junta Administradora de Servicios de Saneamiento u otra organización comunal.”**

Que, mediante Resolución Directoral N° 2968-2017-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza de fecha 22.12.2017, se resuelve: Aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea, para el proyecto *“Habilitación Urbana Alborada de Asia Etapa III y IV, y Condominio Alto del Prado”*, a favor de la empresa LOS PORTALES S.A., ubicado en el sector Paredones del distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima, y Autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para dos pozos tubulares PP-02 y PP-03 (...)(Folios 24/28);

Que, mediante Informe Técnico N° 062-2020-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/MJRM, de fecha 29.09.2020, la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, concluye que el expediente cumple con los requisitos establecidos en el proceso N° 16 TUPA del ANA, para el otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines poblacionales; de acuerdo al estudio presentado y la verificación técnica realizada, el pozo se encuentra completamente equipado y listo para su explotación (estado utilizado), donde su funcionamiento no perjudicaría el uso de agua de un tercero; así mismo, recomienda que se otorgue el derecho de uso de agua, bajo el régimen de Licencia de Uso de Agua Subterránea a la empresa EMAPA CAÑETE S.A., para fines POBLACIONALES, para el proyecto *“Habilitación Urbana Alborada de Asia Etapa III y IV, y Condominio Alto del Prado”* (...) (Folios 91/94);

Que, evaluado el expediente administrativo respecto a la solicitud de otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, para el pozo PP-03 Habilitación “La Alborada”; se advierte que se encuentra acreditada la identidad del solicitante, mediante la copia del DNI (Folio 78); así mismo, se encuentra acreditada la representación de la persona jurídica (Los Portales S.A.), mediante la copia del Certificado de Vigencia, registrado en la partida electrónica N° 11008436 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (Folios 79/81); adjunta el formulario N° 002, respecto al compromiso de pago por derecho de inspección ocular (Folio 82); cumple con acompañar la Memoria Descriptiva de licencia de uso de agua



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

0106-887224-N-T.U.O.

C.U.T. N° 255788-2019

subterránea con fines poblacionales del pozo PP-03 habilitación "La Alborada", elaborado por el Ing. Rolando Rubio Flores, Consultor de Estudios de Aguas Subterráneas, CIP N° 93776, y R.D. N° 056-2019-ANA-DARH (Folios 30/77); acompaña el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre la empresa EMAPA CAÑETE S.A. y la empresa LOS PORTALES S.A., para la obtención de la aprobación y autorización de ejecución de obras de pozo de aguas subterráneas para uso poblacional (Folios 03/08); cumple con el pago por derecho de tramitación (Folio 02), entre otros documentos, y mediante el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 036-2020-ANA-AAA.CF-ALA.MOC-AT/MJRM, de fecha 18.09.2020, se verificó que el pozo de tipo Tubular, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84: 332,202 E; 8,585,115N; el cual se encuentra cubierto con una plancha de acero que soporta la salida de la tubería de descarga, así mismo se observa que el pozo se encuentra instalado con una bomba sumergible y un equipo de medición de caudal de marca SIEMENS, entre otras características descritas en el Acta de Verificación Técnica de Campo (Folios 86/90);

Que, en consecuencia, la administrada cumple con los requisitos mínimos requeridos; en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es procedente otorgar licencia de uso de agua subterránea, para el pozo tipo tubular denominado PP-03, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Habilitación Urbana Alborada de Asia Etapa III y IV, y Condominio Alto del Prado" a favor de la empresa EMAPA CAÑETE S.A., registrada con RUC N° 20176170876;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal, según Informe Legal N° 368-2020-ANA-AAA.CF/AL/LMZV-PAPM de fecha 15.10.2020, y en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea, para el pozo tipo tubular denominado PP-03, con fines de uso poblacional, para el proyecto "Habilitación Urbana Alborada de Asia Etapa III y IV, y Condominio Alto del Prado" a favor de la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A., - EMAPA CAÑETE, registrada con RUC N° 20176170876, de acuerdo a las siguientes características:



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la salud”

C.U.T. N° 255788-2019

Características técnicas del otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea.

Razón Social		RUC	Ubicación		Ubicación Política		
					Distrito	Provincia	Departamento
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CAÑETE S.A.		20176170876	Habilitación Urbana Alborada de Asia Etapa III y IV, y Condominio Alto del Prado		Asia	Cañete	Lima
Acuífero	Código del Pozo	Nombre del Pozo	Tipo de Pozo	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Coordenadas Pozo UTM WGS 84 - Zona 18S		
Asia	IRHS-174	P-03	Tubular	Subterránea /Poblacional	332 202	8 585 115	40
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua			
Diámetro (pulg)	51.9 tajo abierto		Pozo	Tubular			
Diámetro (pulg)	9 entubado		Volumen Máximo explotable (m ³ /año)	470,201.76			
Profundidad (m.)	70		Caudal de Explotación (l/s)		14.91		
Medidor de caudal	SIEMENS		Régimen de Explotación	h/d	24		
Equipo de Bombeo			d/s		7		
			m/a		12		

Desagregado mensual del Volumen máximo de agua subterránea otorgada (m^3)

Unidad	Volumen de Explotación Mensual (m ³)												Total
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
m ³	39,934.94	36,070.27	39,934.94	38,646.72	39,934.94	38,646.72	39,934.94	39,934.94	38,646.72	39,934.94	386,46.72	39,934.94	470,201.76

ARTICULO 2º.- Disponer que la empresa EMAPA CAÑETE S.A., cumpla con mantener en buenas condiciones el medidor de caudal (Caudalímetro), así como reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, a efectos de generar los recibos de retribución económica, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción del otorgamiento de la licencia de uso de agua Subterránea con fines de uso poblacional, resuelto en este acto.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que el volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

C.U.T. N° 255788-2019

ARTICULO 5º.- Disponer que los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, queden sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas

ARTICULO 6º.- Disponer que la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, cumpla con supervisar y verificar el cumplimiento de lo resuelto mediante el presente acto administrativo, **bajo responsabilidad**.

ARTÍCULO 7º.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la empresa EMAPA CAÑETE S.A., a la empresa Los Portales S.A. y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Luis Enrique Yampufe Morales

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmvz/Pedro P.
Cc
Archivo